

**El Consejo Comarcal de Sobrarbe, en sesión ordinaria celebrada el 19 de Noviembre de 2012, aprobó inicialmente la revisión de las ordenanzas fiscales de cara al ejercicio 2013** aprobándose ciertas modificaciones en las mismas. Habiéndose procedido a su información en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º222 de 21 de Noviembre de 2012, durante treinta días hábiles sin haber recibido reclamaciones, conforme al art. 17.3 y 4 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se entienden definitivamente aprobadas y se procede a la publicación del texto íntegro del texto del articulado modificado:

**5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDA TUTELADA.**

Usuario de vivienda tutelada, al mes 411,11

**6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEADO.**

Renta	Euros por hora
Hasta 288,79 euros al mes	0,00
Desde 288,80 euros/mes a 318,84 euros/mes	2,03
Desde 318,85 euros/mes a 348,90 euros/mes	2,74
Desde 348,90 euros/mes a 378,94 euros/mes	3,42
Desde 378,95 euros/mes a 408,99 euros/mes	4,10
Desde 409,00 euros/mes a 439,04 euros/mes	4,79
Desde 439,05 euros/mes a 469,09 euros/mes	5,46
Desde 469,10 euros/mes a 499,14 euros/mes	6,16
Mas de 499,15 euros/mes	8,62

Usuarios con prestación de dependencia Usuarios reconocidos dependientes con prestación económica para cuidados en el entorno familiar. 12,95 €/hora

**SERVICIO DE FISIOTERAPIA.**

Renta	Euros por sesión.
Hasta 180,30 euros/mes	3,75
Desde 180,31 euros/mes a 210,35 euros/mes	6,52
Desde 210,36 euros/mes a 240,40 euros/mes	6,54
Desde 240,41 euros/mes a 270,46 euros/mes	6,70
Desde 240,47 euros/mes a 300,51 euros/mes	7,52
Desde 300,52 euros/mes a 330,56 euros/mes	8,15
Desde 330,57 euros/mes a 360,61 euros/mes	8,99
Desde 360,62 euros/mes a 390,66 euros/mes	9,97
Desde 390,67 euros/mes a 420,71 euros/mes	11,10
Desde 420,72 euros/mes a 450,76 euros/mes	12,40
Desde 450,77 euros/mes a 480,81 euros/mes	13,90
Más de 480,82 euros/mes	15,64

**16.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POYO AL CUIDADOR DE LA COMARCA DE SOBRARBE.**

Hasta 328.44	0,00 euros/hora
De 328.45 a 478.44	0.55 euros/hora
De 478.45 a 628.44	1,12 euros/hora
De 628.45 a 728.44	1,67 euros/hora
De 728.45 a 828.44	2,23 euros/hora
De 828.45 a 928.44	2.80 euros/hora
De 928.45 a 1028.44	3,36 euros/hora
Más de 1028.45	4,46 euros/hora

Miembros de la unidad familiar 3=0.55, 4= 0.83, 5= 1,12

## **15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL**

### **Servicios fijos:**

Hasta 328,44 (Pensión no contributiva) 0,00 €/viaje.

Desde 328,45 3,36 €/viaje.

### **Servicios esporádicos:**

Hasta 328,44 (Pensión no contributiva) 0,00 €/viaje.

Desde 328,45 5,58 €/viaje.

## **18.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD.**

1. La estancia en la Residencia, con derecho a manutención (cuatro comidas al día), lavandería, planchado y limpieza de habitaciones y baños generará la siguiente tasa:

**a) Los residentes válidos 878,90 €/mes**

**b) Los residentes con un Grado I de dependencia 1020,55 €/mes**

**c) Los residentes con un Grado II de dependencia 1.085,70 €/mes**

**d) Los residentes con un Grado III de dependencia 1.344,20 €/mes**

La tasa de válidos se aplicará a los usuarios que no tengan reconocido ningún grado de dependencia. Las restantes tasas se aplicarán a los usuarios en función del grado de dependencia que tengan reconocido.

2. De modificarse el estado físico y/o psíquico del residente y consecuentemente su catalogación, en base a su grado de dependencia, se le aplicará las condiciones económicas establecidas para el correspondiente grado de dependencia, aplicándose el prorrateo señalado en el artículo 7.3 de esta ordenanza.

Desde que se produzca dicha modificación del estado del residente se comenzará a aplicar la tasa correspondiente previa valoración técnica, en función del uso del catálogo de servicios existente. 3 En los casos en que el usuario no se haya valorado como dependiente o no se hayan iniciado los trámites para el reconocimiento de su condición de dependiente le será aplicada la tasa determinada, previa valoración técnica, en función del uso del catálogo de servicios existentes.

4. Por la prestación de los servicios de comidas y cenas a personas no residentes en la residencia, por el servicio de alimentación se generará la siguiente tasa:

**a) Comida y cena 10,52 €**

**b) Comida o cena 5,26 €**

**c) Comida y desayuno 6,31 €**

**d) Merienda y cena 6,31 €**

## **19.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE AYUDAS TÉCNICAS DE LA COMARCA DE SOBRARBE**

### **Validos (tasa mensual):**

Camas articuladas 10,78 € Grúas 10,78 €

Sillas de ruedas 3,23 €

### **Dependientes: (tasa mensual)**

Camas articulada) 53,94 €

Grúas 53,94 € Sillas de rueda 18,34 €